

## CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA Magistrada ponente

## Radicación n.º 74106

Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Por reunirse los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991 y advertirse configurada la competencia prevista en el numeral 5° del artículo 1° del Decreto 333 de 2021, se **ADMITE** la acción de tutela instaurada por **DAGOBERTO PÁJARO GALVIS** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA** y los **JUZGADOS PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO** y **PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO**.

En consecuencia, se dispone:

1.- Reconocer personería al abogado Carlos Adolfo Serna Díaz, quien se identifica con cédula de ciudadanía 73.111.858 y tarjeta profesional 117.667, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación del accionante, en los términos del poder que se le confirió.

- 2.- Correr traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a las autoridades convocadas para que, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre la petición de resguardo y ejerzan su derecho de defensa y contradicción.
- 3.- Vincular al presente trámite a las partes e intervinientes en el proceso ejecutivo laboral radicado 13836318900120140024801, quienes, en un término igual al señalado en el numeral anterior, podrán ejercer su derecho de defensa, si así lo estiman pertinente.
- 4.- Requerir a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena y al Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco, para que, en el término de un (1) día, envíen al correo institucional notificaciones laboral@cortes uprema.ramajudicial.gov.co, un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán anexar el expediente digital que contenga las providencias y pruebas censuradas en el escrito de tutela.
- 5.- La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se adelantó o se sigue algún trámite ante esta Sala.

Una vez cumplido lo anterior, vuelva inmediatamente el expediente al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

SCLAJPT-04 V.00 2

## Notifiquese y cúmplase

SCLAJPT-04 V.00

## Firmado electrónicamente por:

CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA Magistrada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: BA95BC948103A3DCAB274EFCE6246AED2E03836590A226993BE89DB8C0CD84FC Documento generado en 2024-03-07